CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACIÓN GALEGA DE AXUDA A UCRAINA AGA UCRAÍNA, ABANCA CORPORACIÓN BANCARIA, S. A. Y LA FUNDACIÓN GALICIA OBRA SOCIAL

En Coruña, a 17 de marzo de 2022

INTERVIENEN

De una parte, Dña. Natalia Afónina, mayor de edad, con D.N.I. 55.14.9810 L, en nombre y representación, como Presidenta, de la **Asociación Galega de Axuda a Ucraina**-AGA UCRAÍNA, domiciliada en Rúa Vilexa 2, Lorbé, Oleiros, A Coruña; con N.I.F. Provisional G-09.847.591 (en adelante, la "AGA-Ucraina")..

De otra, D. Pedro Otero Espinar, mayor de edad, con D.N.I. 33.275.207 A y domicilio profesional en Policarpo Sanz 24-26 de Vigo, en nombre y representación, como Director Gerente y apoderado, de la **Fundación Galicia Obra Social**, domiciliada en Cantón Grande 8 de A Coruña y con N.I.F. G-70.270.293 (en adelante, "Afundación").

Y, de otra parte, D. José Lino Comesaña Calvo, mayor de edad, con D.N.I. 36.041.545-Q, en nombre y representación, como Director de Negocio Institucional Galicia/Asturias/León, de **ABANCA Corporación Bancaria, S. A.**, con domicilio social en Betanzos (A Coruña), en la Calle Cantón Claudino Pita 2, C.P 15300 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Rúa Nueva 30, C.P 15003, en A Coruña y provista de N.I.F. A-70.302.039 (en adelante, "ABANCA").

A los efectos de lo establecido en el presente documento, se designará a AGA-Ucraina, a Afundación y a ABANCA conjuntamente como las "Partes" y, a cada una de ellas, individualmente, como la "Parte".

Todos los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad plena para el presente otorgamiento y,

EXPONEN

-I-

Que AGA-Ucraina tiene por fines principales:

"*a) Ayudar a Ucrania ante la invasión sufrida por la Federación Rusa.*
b) Recogida y envío de ropa, alimentos, medicinas, etc.
c) Acogida y ayuda a refugiados y desplazados a consecuencia de la invasión.
c) Promover entre los gallegos el apoyo a Ucrania en esta injusta invasión.
d) Cualquier otra ayuda que se pueda prestar."

-II-

Que Afundación es una entidad declarada de interés gallego que, con vocación transformadora, busca el desarrollo integral de la sociedad gallega dentro y fuera de la comunidad de Galicia mediante una acción educativa, social y cultural; siendo sus principales objetivos desarrollar un modelo de educación superior innovador, de calidad y orientado a la empresa; potenciar el

papel activo de las personas mayores en la sociedad, y fomentar el conocimiento a través de la cultura y que, conforme al artículo 5.1 de sus Estatutos:

"*…son fines específicos de la Fundación, a cuya realización tiene afectado su patrimonio de forma directa, las actuaciones relativas (…) a los servicios de asistencia social y sociosanitarios, a la integración de colectivos marginales y en riesgo de exclusión, (…) a la inversión en bienestar y cohesión social…".*

-III-

Que ABANCA es una de las principales entidades financieras de España cuyo objeto social es, conforme al artículo 2 de sus Estatutos:

"*a) la realización de toda clase de actividades, operaciones y servicios propios del negocio de banca en general o relacionados directa o indirectamente con éste y que le estén permitidas por la legislación vigente, incluida la prestación de servicios de inversión y auxiliares y la realización de actividades de mediación de seguros; y*

b) la adquisición, tenencia, disfrute y enajenación de toda clase de valores mobiliarios."

Asimismo, ABANCA lleva a cabo una importante actividad social, tanto propia como en colaboración con otras instituciones, públicas o privadas en consonancia con su política social corporativa.

-IV-

Que las Partes coinciden en la conveniencia de unir esfuerzos e impulsar desde los ámbitos de actuación que respectivamente les son propios una campaña solidaria de apoyo a los damnificados por la actual guerra en Ucrania y, sobre la base de lo manifestado, acuerdan suscribir el presente Convenio, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene por objeto establecer el marco general de colaboración y compromisos que adquieren las Partes en relación con la ejecución y desarrollo de una campaña solidaria de apoyo a los damnificados por la guerra en Ucrania –la "Campaña Solidaria", en lo sucesivo—.

Las Partes, de común acuerdo que habrá de constar por escrito y figurar como Anexo al presente Convenio, podrán modificar las actuaciones que se prevean a su amparo, estableciéndose en el mismo el régimen y condiciones que, en su caso, resulten de aplicación a dicha modificación.

Asimismo, Afundación y ABANCA podrán suscribir individualmente con AGA-UCRAINA acuerdos de colaboración empresarial específicos en actividades de interés general, con arreglo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de Régimen Fiscal de las Entidades sin Fines Lucrativos y de los Incentivos Fiscales al Mecenazgo.

SEGUNDA. – COMPROMISOS DE LAS PARTES

2.1. COMPROMISOS DE AGA-UCRAINA

Además del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo recogido en el presente Convenio, AGA-Ucraina se compromete a:

- Canalizar las donaciones que se reciban por razón de la Campaña Solidaria y destinar las mismas a las personas damnificadas por la guerra en Ucrania.
- Organizar los aspectos logísticos relativos al inmueble destinado a almacén cuyo uso ABANCA cederá a aquélla y en donde se guardarán los bienes donados con motivo de la Campaña Solidaria –el "Almacén", en lo sucesivo--.
- Utilizar, conservar y mantener adecuadamente el Almacén durante la duración de la Campaña Solidaria. En este sentido, corresponderá a AGA-Ucraina hacerse cargo del importe de los servicios de seguridad y control de acceso al Almacén que, en su caso se contraten.
- Difundir el apoyo y colaboración prestados por las otras Partes, incorporando de forma visible y en lugar destacado la marca y logotipo de éstas en todas las actividades que se desarrollen en ejecución del presente Convenio, incluyendo, con carácter enunciativo pero no limitativo, Internet y sus redes y perfiles en plataformas sociales, conforme se concreten.
  Sin perjuicio de lo anterior, en particular, las Partes actuarán coordinadamente en actos ante medios de comunicación pública.
- Promover la imagen y las actividades del voluntariado Actúa dentro de la Campaña Solidaria sumando a su red de voluntariado mediante el registro de sus voluntarios.
- Elaborar un dossier gráfico y una memoria de la Campaña Solidaria con la finalidad de ofrecer transparencia y suministro a los donantes.

2.2. COMPROMISOS DE AFUNDACIÓN

Además del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo recogido en el presente Convenio, Afundación se compromete a:

- Utilizar sus centros socioculturales ubicados en las siete principales ciudades de Galicia, así como sus centros +60, para recoger bienes donados, y además como punto de organización y encuentro a la llegada de personas refugiadas a Galicia con las familias de acogida
- Dotar el Almacén de medios técnicos y tecnológicos adecuados –es decir, de —equipos informáticos, impresora multifunción, red wifi, teléfono, etc para que AGA-Ucraina pueda destinarlo al cumplimiento de sus compromisos referidos anteriormente.
- Organizar con ABANCA actividades de voluntariado para la recogida de bienes donados en eventos deportivos y en los contenedores del programa Cultura por Alimentos Así como en la llegada de personas refugiadas a Galicia en nuestros centros socioculturales.
- Colaborar con AGA Ucraína en la organización de actividades de voluntariado para labores de clasificación y envío de los bienes donados.
- Organizar y coordinar la logística de hasta un máximo de cuatro envíosde los productos donados en camiones de gran tonelaje desde el almacén referido anteriormente/ u otras ubicaciones, hasta otro almacén ubicado en Polonia en la localidad de Przemysl designado por AGA-Ucraina.
- Asumir el coste de un total de cuatro camiones de gran tonelaje desde Galicia/ León hasta el destino en Polonia definido por AGA-Ucraína.
- Rotulación exterior de la nave cedida por ABANCA en el Poligono de Pocomaco en A Coruña así como la señalización exterior con vallas y otros elementos necesarios para la carga de mercancías.

2.3. COMPROMISOS DE ABANCA

Además del cumplimiento de las obligaciones que le correspondan conforme a lo recogido en el presente Convenio, ABANCA se compromete a:

- Facilitar a AGA-Ucraina la apertura de una cuenta bancaria libre de gastos y comisiones y los medios de pago asociados, a los fines de que ésta pueda recibir y gestionar las donaciones dinerarias con motivo de la Campaña Solidaria.
- Ceder, a título gratuito y con carácter temporal con un primer plazo de 3 meses revisables al finalizar, desde la fecha de este convenio, a AGA-Ucraina el uso del Almacén, que deberá disponer de suministros básicos (agua, luz, etc.) y mobiliario. El importe de los servicios correspondientes al mantenimiento ordinario del Almacén tales como los suministros de energía, agua, seguros, limpieza, reparaciones (a excepción del seguro de responsabilidad civil que, en su caso, se suscriba por AGA-Ucraina) corresponderá a ABANCA, así como aquellos impuestos que afecten al Almacén como inmueble.
  En ningún caso ABANCA se responsabilizará de las donaciones o mercancías guardadas en el Almacén cualquiera que sea su naturaleza cuyo cuidado, vigilancia y custodia corresponderá a AGA-Ucraina en exclusiva.
- Convocar a su red de voluntarios corporativos para el apoyo en las labores de recogida y envío de donaciones de productos y organización en el Almacén, transporte etc

2.4. OTRAS OBLIGACIONES

Sin perjuicio de lo recogido en los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 de la presente Cláusula, las Partes se comprometen a lo siguiente:

- Cuando corresponda, cada una de las Partes se compromete a obtener las autorizaciones y permisos necesarios, cualquiera que sea su índole y alcance, para el cumplimiento de sus compromisos conforme a lo establecido en el presente Convenio. En consecuencia, las otras Partes quedarán liberadas de cualesquiera responsabilidades que pudieran ponerse de manifiesto por razón de la ausencia o de la deficiencia de tales autorizaciones y permisos.

- Cada una de las Partes organizará y realizará directamente, asumiendo, por tanto, las consecuentes responsabilidades que pudieran derivarse, las actividades necesarias para el cumplimiento de sus compromisos referidos anteriormente y los demás a los que se obliga conforme al presente Convenio. En ese sentido, cada una de las Partes se compromete a comunicar a las otras cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente la realización de la Campaña Solidaria o a sus beneficiarios. A la vista de tales modificaciones, las Partes podrán pedir la resolución del Convenio y el reembolso de las cantidades que, en su caso, hubieran entregado, así como el abono de las indemnizaciones por cualesquiera otros daños y perjuicios que pudieran, en su caso, habérsele irrogado.

- Asimismo, todos los tributos que se deriven de la ejecución de este Convenio serán satisfechos por las Partes según las mismas resulten obligadas por lo dispuesto en la normativa aplicable.

- AGA-Ucraina declara conocer el contenido y directrices del Código ético de Afundación, que asume.

TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

El presente Convenio no supone la transmisión de los derechos de propiedad industrial e intelectual sobre los elementos aportados o compartidos en el marco de esta colaboración, los cuales permanecerán bajo la respectiva titularidad de cada una de las Partes.

La firma de este Convenio otorgará el derecho a cada una de las Partes a la utilización de los símbolos o logotipos respectivos, única y exclusivamente para las actuaciones que, en el marco de la presente colaboración, se amparan.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Convenio por las Partes, de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual, facultará a la Parte afectada a resolver este Convenio y pedir la correspondiente indemnización de daños y perjuicios a la que, en su caso, hubiera lugar.

CUARTA. - DIFUSIÓN

Cada una de las Partes deberá hacer constar en toda la documentación, información y publicidad que, en su caso, se realice en ejecución y desarrollo del presente Convenio, la colaboración de las otras Partes.

En este sentido, las Partes se comprometen a remitir a las otras, con suficiente antelación, las pruebas de imprenta de las ediciones que se realicen en el marco de este Convenio, así como todo el material divulgativo que se elabore en ejecución del mismo y las invitaciones para los actos. En todo caso, el referido material deberá ser supervisado y aprobado expresamente por las Partes con carácter previo a su divulgación.

QUINTA. - **COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

A petición de cualquiera de las Partes se constituirá una Comisión de Seguimiento paritaria mixta integrada por las personas que cada Parte designe. A estos efectos, las Partes establecen que la Comisión de Seguimiento tenga, al menos, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento, vigilancia y control de las actuaciones realizadas en ejecución de este Convenio a los fines de alcanzar los objetivos marcados;
- Concretar las condiciones de realización de los compromisos de cada una de las Partes;
- Concretar las acciones de difusión que se vayan a realizar en desarrollo de este Convenio; y
- Resolver las dudas, problemas de interpretación y controversias que puedan surgir durante la ejecución del Convenio.

SEXTA. - **RESOLUCIÓN**

Serán causas para la resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El mutuo acuerdo entre las Partes en los términos que pudieran convenir a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Quinta ("*Comisión de Seguimiento*").

- El incumplimiento, total o parcial, de cualquiera de las obligaciones y/o compromisos que, para cada una de las Partes, se establezcan en este Convenio, si la Parte a la que afecta o perjudica el incumplimiento de la otra solicita su resolución. La Parte a la que afecte dicho incumplimiento deberá comunicarlo a demás Partes a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Quinta ("*Comisión de Seguimiento*") y, salvo que el incumplimiento fuese insubsanable, deberá proceder a la corrección del mismo en el plazo máximo de treinta (30) días. Si, transcurrido el correspondiente plazo máximo, no fuese corregido el defecto señalado, las Partes podrán resolver este Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio por incumplimiento, total o parcial del mismo, y sin perjuicio de cualesquiera otros derechos que pudieran asistirles, las Partes cumplidoras tendrán derecho tanto a la devolución del importe de los pagos anticipados que, en su caso, se hubiesen abonado cuando no se justifiquen documentalmente los respectivos gastos realizados, como a la indemnización de los restantes daños y perjuicios que hubieran podido irrogársele con motivo del incumplimiento total o parcial de las obligaciones que les conciernan a cada una de las Partes en virtud de este Convenio.

SÉPTIMA. - VIGENCIA

La vigencia y efectividad del presente Convenio se extenderá desde la fecha que figura en el encabezamiento de la página primera hasta el día 17 de marzo de 2023.

OCTAVA. - PERSONAL

El personal que cada Parte asigne al cumplimiento de sus respectivos compromisos en los términos del presente Convenio estará, siempre y en todo caso, bajo la dirección, control y responsabilidad exclusivas de la Parte que lo asigne, quien le impartirá las órdenes precisas para el adecuado desarrollo de su trabajo, llevando a cabo la supervisión y seguimiento personalizado.

Cada una de las Partes cumplirá siempre y en todo caso las obligaciones que le incumban por virtud de lo establecido en la normativa de Prevención de Riesgos Laborales que resulte de aplicación en cada momento.

NOVENA. - CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las Partes se obliga a mantener la más estricta y absoluta confidencialidad respecto de la información y/o documentación comercial, industrial o técnica, los métodos y procedimientos de trabajo y cualquier otra información y/o documentación referente a las otras Entidades, a sus clientes, o a terceros (en adelante, la "Información Confidencial"), a las que, en su caso, tenga acceso como consecuencia del presente Convenio independientemente de cual sea el medio a través del cual se comunique (por escrito, de forma verbal, soporte electrónico, etc.).

La obligación de confidencialidad recogida en la presente Cláusula subsistirá indefinidamente, incluso después de finalizar la vigencia del presente Convenio.

La Parte receptora de la Información Confidencial no utilizará o aplicará la misma con finalidades distintas a las del objeto del presente Convenio.

Una vez finalizada la vigencia del presente Convenio de acuerdo con lo recogido en la Cláusula Séptima ("Vigencia"), la Parte receptora de la Información Confidencial destruirá o devolverá a la Parte transmitente de la Información Confidencial, a simple solicitud de esta última.

DÉCIMA. – RÉGIMEN DE TRATAMIENTO DE DATOS

Cada una de las Partes se compromete a cumplir, en el ámbito de ejecución del presente Convenio, con las obligaciones y deberes que respectivamente les correspondan, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (en adelante, Reglamento de Protección de Datos o RGPD), en

la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (en adelante, LOPDGDD) y en la demás normativa vigente en la materia.

Los datos personales de los firmantes, apoderados y/o representantes que suscriben el presente
Convenio en nombre y representación de las Partes intervinientes y de las personas de contacto de cada una de las Partes que, en su caso, puedan ser facilitados a las otras Partes, serán tratados con la finalidad de gestionar y ejecutar el presente Convenio. La base jurídica para el tratamiento de tales datos se encuentra en el interés legítimo de las Partes en garantizar el correcto desarrollo y ejecución de la relación surgida con motivo de este Convenio.

Asimismo, se informa de que los datos personales referidos en el párrafo anterior podrán ser comunicados, en su caso, a la Agencia Tributaria y demás Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la normativa vigente, exclusivamente en caso de que dicha comunicación de datos resulte precisa y/o en cumplimiento de obligaciones legales aplicables a las Partes.

Los referidos datos personales se conservarán durante la vigencia de la relación de colaboración y, posteriormente, siempre que no se haya ejercitado el derecho de supresión, durante los plazos legales que resulten de aplicación. En concreto, los datos personales que sirvan como justificante de la colaboración establecida y/o del cumplimiento de obligaciones legales derivadas de la misma, serán conservados, debidamente bloqueados, durante los plazos de conservación que imponga la normativa aplicable, así como durante los plazos de prescripción de las acciones civiles, penales, administrativas o de cualquier otro tipo que pudieran derivarse de la relación asumida con motivo del presente Convenio.

Los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad dirigiéndose a cada una de las Partes por escrito, indicando la referencia "Protección de Datos" y el concreto derecho a ejercitar en las siguientes direcciones:

- AGA-UCRAINA: aga.ucraina@gmail.com. Polígono de Pocomaco - Avenida 2- Nave-3/F - A Coruña.
- Afundación: Comité LOPD. Calle San Andrés 135-137, C.P 15003, A Coruña
- ABANCA: HYPERLINK "mailto:privacidad.proveedores@abanca.com" privacidad.proveedores@abanca.com

Asimismo, se informa a los interesados de que pueden presentar cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos (HYPERLINK "http://www.aepd.es" www.aepd.es) en caso de considerar vulnerados sus derechos.

DECIMOPRIMERA. – LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio se interpretará de conformidad lo establecido en sus términos y condiciones y se regirá por la Legislación española.

delas Partes se comprometen a resolver amistosamente, a través de la Comisión de Seguimiento referida en la Cláusula Quinta, cualesquiera controversias, diferencias o reclamaciones que pudieran surgir en durante el desarrollo del presente Convenio. En caso de que las mencionadas controversias no pudieran resolverse amistosamente en el plazo de treinta (30) días, a partir de que una de las Partes hubiera notificado a las otras la existencia de las mismas, las Partes, con renuncia expresa al fuero que pudiera corresponderles, acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de A Coruña.

Y en prueba de conformidad las Partes firman el presente Convenio de forma telemática o manuscrita atendiendo a su disponibilidad, que se entiende firmado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento de la primera página

Por AGA-Ucraína,

55149810L NATALIA AFONINA (R: G09847591)

Firmado digitalmente por 55149810L NATALIA AFONINA (R: G09847591)
Fecha: 2022.04.20 15:50:18 +02'00'

Fdo.: Dña. Natalia Afónina

Por Afundación,

33275207A PEDRO ANTONIO OTERO (R: G70270293)

Firmado digitalmente por 33275207A PEDRO ANTONIO OTERO (R: G70270293)
Fecha: 2022.04.22 12:06:49 +02'00'

Fdo.: D. Pedro Otero Espinar

Por ABANCA,

36041545Q JOSE LINO COMESAÑA (R: A70302039)

Firmado digitalmente por 36041545Q JOSE LINO COMESAÑA (R: A70302039)
Fecha: 2022.04.25 12:04:43 +02'00'

Fdo.: D. D. José Lino Comesaña Calvo